

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9449** *ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Milanos a favor de doña Mercedes de Eizmendi y Torner.*

De conformidad con lo prevenido en el del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Milanos a favor de doña Mercedes de Eizmendi y Torner, por fallecimiento de su padre, don Enrique de Eizmendi y Almunia.

Madrid, 20 de marzo de 1989.

MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

- 9450** *REAL DECRETO 403/1989, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército Italiano don Antonio Viesti.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército Italiano, excelentísimo señor don Antonio Viesti.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 9451** *ORDEN 413/38233/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Rubio Busto, don José Hoces Prieto y don Francisco Valera López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Jaime Rubio Busto, don José Hoces Prieto y don Francisco Valera López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra tres Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de marzo, 9 y 22 de abril de 1987, sobre servicio activo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don César Frías de Benito, en nombre y representación de don Jaime Rubio Busto, don José Hoces Prieto y don Francisco Valera López, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de marzo y 9 y 22 de abril de 1987, a que la demanda se contrae,

declaramos, que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, y como tal las anulamos declarando el derecho de los recurrentes a continuar en servicio activo hasta la edad de retiro a tenor de la Orden de 30 de octubre de 1978, y sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la iniciación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal del Ejército de Tierra.

- 9452** *ORDEN 413/38238/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clámedes Nogueira López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Clámedes Nogueira López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado sobre denegación de ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Clámedes Nogueira López, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa, de 24 de enero de 1985 y de 25 de mayo del mismo año, la primera desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la segunda, que denegó su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. Resoluciones que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

- 9453** *ORDEN 413/38243/1989, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Carrecedo Belinchón, don Nicanor Callejo González, don Pedro Herrero Díez, don Celso Martín Revenga y don Evelio Suanes Gordo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Carre-